



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

MARTES 16 DE JUNIO  
DE 2015

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I I

**31**

SECCIÓN III

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

DIGELAG ACU 042/2015  
DIRECCION GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de junio de 2015 dos mil quince**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XX y XXVI de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IX, 6, 11 fracción III, 12 fracciones I y II, 13 fracciones IV y V, 14 fracciones XVI, XLV, XLVI, LXIII y LXIV, y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:**

**CONSIDERANDOS:**

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. Asimismo el artículo 46 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, prevé que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, y que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

III. Acorde con el artículo 50 fracciones XI, XX y XXVI de la Carta Magna Estatal, se faculta al titular del Poder Ejecutivo a cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.



4

IV. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, integrada por las Dependencias y Entidades Públicas Estatales.

V. Que los numerales 6 fracción I, 12 fracción II y 14 fracciones XVI y XLV de la citada Ley Orgánica, establecen que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de diversas facultades, entre las que se encuentran: elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de ley, de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado; y coadyuvar con la Contraloría del Estado, en la vigilancia de las Dependencias del Gobierno Estatal y Organismos del Sector Paraestatal, para que cumplan con los programas y respeten los presupuestos autorizados.

VI. Que los artículos 43 fracciones I y II, 44 fracciones I y II, 45 y 46 de la referida Ley Orgánica, disponen que como parte de la administración centralizada podrán existir órganos auxiliares como las Comisiones Intersecretariales e Interinstitucionales con el objeto de realizar funciones de colaboración y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones para la atención de asuntos públicos.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que la autorización de ampliaciones presupuestales y la evaluación del diseño de los programas gubernamentales realizados con recursos estatales constituyen asuntos de interés público cuya atención requiere la participación de varias dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública estatal, resulta necesaria la conformación de una Comisión Intersecretarial y una Comisión Interinstitucional, respectivamente, para la debida atención de dichos asuntos en apoyo al titular del Poder Ejecutivo Estatal.

VII. Que el Titular del Ejecutivo con el ánimo de atender las demandas y exigencias de los jaliscienses, y estando consciente que debe administrar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos públicos, así como rendir cuentas puntualmente a la sociedad sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, emitió el Acuerdo de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, estableciendo Diez Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco; así como el Acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, que amplía las referidas Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco.

VIII. Tomando en cuenta que la sociedad jalisciense requiere de un gobierno que continúe dando buenos resultados a la población, a través de diversas políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos, resulta entonces necesario que la Administración Pública Estatal continúe ejecutando dichas Medidas Inmediatas de Austeridad, así como que se amplíen éstas, con la finalidad de generar mayores ahorros en el gasto de operación, en la prestación de los servicios públicos estatales, incentivando con ello la inversión pública en programas sociales, entre otros beneficios.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se modifica el numeral 12 del punto Primero y los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 031/2015, mediante el cual se amplían cuantitativa y cualitativamente las "Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado", emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado día 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince; para quedar como sigue:

#### PRIMERO...

...

#### 1 a 11...

12. Las Dependencias y Entidades deberán implementar medidas para mejorar la defensa jurídica de los asuntos judiciales en los que sean parte, privilegiando la prevención y la reducción de sus contingencias judiciales.

**TERCERO.** Sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas en la materia, las acciones gubernamentales que para su implementación requieran de ampliaciones presupuestales con recursos estatales podrán ser estudiadas, cuando se considere necesario, por una Comisión Interinstitucional que para el efecto se conformará por los titulares o los representantes que ellos designen, de:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien la presidirá;
2. La Jefatura de Gabinete;
3. La Consejería General del Poder Ejecutivo;
4. La Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y
5. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEPAF.



Cuando los miembros de la Comisión lo consideren necesario, podrán convocar a sus sesiones, en calidad de invitado y sólo con derecho a voz, a otros funcionarios públicos de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas en la materia, se conformará una Comisión Interinstitucional para la evaluación del diseño de los programas gubernamentales realizados con recursos estatales. Dicho órgano auxiliar se integrará por los titulares o los representantes que ellos designen, de:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien la presidirá;
2. La Jefatura de Gabinete;
3. La Consejería General del Poder Ejecutivo;
4. La Subsecretaría de Planeación de la SEPAF, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión;
5. La Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF; y
6. La Dirección General del Instituto de Información Estadística y Geográfica, o la persona que éste designe.

Cuando los miembros de la Comisión lo consideren necesario, podrán convocar a sus sesiones, en calidad de invitado y sólo con derecho a voz, a otros funcionarios públicos de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas  
(RÚBRICA)